

CARATULA

DENOMINACION EN ESTE CONTRATO: "INTERMODA"

INTERNACIONALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR EL SEÑOR *HECTOR REYES CAMARENA*.

DENOMINACION EN ESTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO"

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO

MONTO DEL CONTRATO

\$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) hasta el máximo \$241,280.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN

DOS STAND: 7063 Y 7065
TIPO DE STAND: TIPICO 3.60 M X 3.60 M, CADA UNO.
ZONA: SALON JALISCO

RENTA TEMPORAL POR UN TIEMPO DETERMINADO Y PERENTORIO DE LOS ESPACIOS "STANDS"

DEL 19 AL 22 DE JULIO DE 2016
CON HORARIO DE: 9:00 A 19:00 HRS.

FECHA

FEBRERO 2016

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(RENTA TEMPORAL DE ESPACIOS "STANDS")**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INTERNACIONALES DE LA MODA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HECTOR REYES CAMARENA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "INTERMODA" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO A TRAVES DE LOS C.C. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS, JAIME SALVADOR LUPERCIO PEREZ, JOSUE NEFTALI DE LA TORRE PARRA, JESUS ALFONSO MARROQUIN BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENARAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y DEMAS GENERALES SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES APTAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES SEÑALAN ESTAR DE ACUERDO EN SOMETER EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. - Declara "INTERMODA" por conducto de su representante legal:
- Estar legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública No. 9414 de fecha 28 de febrero de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público número 10 de la municipalidad de Guadalajara, Jal. Lic. Jesús Manzanares Lejarazu y debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad en la sección correspondiente.
Que tiene su domicilio en **Av. Faro 2382, col. Bosques de la victoria C.P. 44530 Guadalajara**, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMO-990712-9P9.
 - Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada puesto que sus facultades no le han sido revocadas, modificada o limitadas en forma alguna.
 - Que tiene celebrado un contrato de sub-arrendamiento con la empresa denominada Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., en adelante "EXPO GUADALAJARA" para llevar a cabo el evento denominado "INTERMODA 2016" el cual tendrá verificativo durante los días **19,20,21,22 de Julio 2016**, en el Centro Internacional de Exposiciones denominado "Expo Guadalajara-Centro de Exposiciones", ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, contando con todas las autorizaciones, permisos y licencias que de acuerdo con las leyes aplicables son necesarias para la operación y puesta en marcha del evento.
 - Que es su interés el proporcionar en renta temporal espacios delimitados "STANDS" exclusivamente para el evento denominado "INTERMODA 2016" los cuales se define como el espacio delimitado por mamparas de melamina blanca, que incluye marquesina con rotulación, 1 contacto de energía eléctrica de 500 watts y alfombra, manifestando contar con el personal necesario y capacitado para montar y desmontar el espacio motivo de este contrato. Aplica también en la renta temporal de espacios con diseño internacional que incluye todo el montaje institucional más una mesa, tres sillas, counter, rack o panel según sea el caso requerido.
 - Que hizo del conocimiento de "EL AYUNTAMIENTO" el contenido del Aviso de Privacidad, así como que se le explico el uso que se le da a la información personal proporcionada a INTERNACIONALES DE LA MODA SA DE CV. Lo anterior para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE PARTICULARES, haciéndole saber además de que dicha información puede ser consultada de n la página de internet www.intermoda.com.mx en la sección "Aviso de Privacidad" y "Derechos ARCO".
- II. - "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta por conducto de sus representantes:
- Que es el Ayuntamiento de Zapotlanejo representado atreves de los C.C. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS, JAIME SALVADOR LUPERCIO PEREZ, JOSUE NEFTALI DE LA TORRE PARRA, Y ALFONSO DE JESUS MARROQUIN BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL respectivamente de conformidad con la Ley y a la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se anexa al presente contrato.
 - Señalan sus representantes legales, quienes comparecen a la celebración de este acto, que cuentan con las facultades legales suficientes para obligar a su representado, puesto que su mandato no le ha sido revocado modificado o limitado en forma alguna.
 - Que tiene interés en celebrar el presente contrato a efecto de tomar en renta temporal los espacios "STANDS" cuya descripción, características y ubicación se detallan en la "CARATULA" de este contrato, para ser utilizados exclusivamente durante el evento "INTERMODA 2016" para la exhibición de prendas, accesorios y tecnología relacionados con la industria del vestido.
- III. - Señalan ambos comparecientes que la solicitud de contratación está sujeta a aceptación y aprobación por parte de "INTERMODA" y a la disponibilidad del espacio solicitado, por lo que su envío y/o recepción no genera derechos, ni obligaciones para ninguna de las partes, en consecuencia, el presente contrato es el único acuerdo que existe entre las partes en relación al objeto pactado, por lo que cualquier promesa, oferta o convenio, verbal o escrita, realizada por las partes, sus representantes, empleados, comisionistas, vendedores o intermediarios que no esté expresamente contenido en este contrato y sus anexos queda sin efecto legal alguno.
- IV. - Atentas a las anteriores declaraciones, y reconociéndose reciprocamente la personalidad en que comparecen, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"INTERMODA" proporcionará a favor de "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de renta temporal por un tiempo determinado y perentorio de los espacios "STANDS" que se describen en la "CARATULA" de este contrato, y "EL AYUNTAMIENTO" los recibirá de conformidad y en buen estado en la fecha contratada para ser utilizados exclusivamente con fines comerciales de promoción y exhibición, durante el evento denominado "INTERMODA 2016" a celebrarse los días del 19 al 22 de JULIO 2016 en el Centro Internacional de Exposiciones denominado "Expo Guadalajara- Centro de Exposiciones", ubicado en avenida Mariano Otero número 1499 de la ciudad de Guadalajara,

Jalisco, México. Cualquier variación del uso convenido dará lugar a la rescisión inmediata del presente contrato sin responsabilidad para "INTERMODA".

El servicio contratado incluye además de la renta del "STAND", los servicios de limpieza general en áreas comunes, control y registro de visitantes, inserción de información de "EL AYUNTAMIENTO" en el directorio de expositores y elaboración de folletos e invitaciones para publicidad directa y su envío siempre y cuando la contratación se lleve a cabo dentro de las fechas establecidas por "INTERMODA", publicidad del evento en medios especializados, vigilancia permanente durante las 24 horas del día en áreas comunes, no específicamente en "STANDS"; "EL AYUNTAMIENTO" es el único responsable de la seguridad de sus bienes y pertenencias, seguro contra incendio por responsabilidad civil por daños a terceros y gafetes para su personal. Estos servicios quedan sujetos a los términos, condiciones, limitaciones y restricciones que se señalan en el documento denominado "MANUAL DEL EXPOSITOR" que se envía previo al evento y del cual manifiesta "EL AYUNTAMIENTO" conocer su contenido.

SEGUNDA.- PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo determinado y perentorio, acorde al plazo especificado en la "CARATULA" del mismo. Cualquier obligación que por su naturaleza se extienda más allá del plazo de terminación de este contrato seguirá estando vigente hasta su cumplimiento.

Vencido el plazo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a desocupar los espacios contratados a efecto de entregar los STANDS en las mismas buenas condiciones en que las reciba, en el entendido de que para poder retirar los displays y desocupar los "STANDS" "EL AYUNTAMIENTO" no deberá tener adeudos con "INTERMODA". Al término del plazo estipulado "INTERMODA" queda facultada a retirar sin su responsabilidad y a costa de "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que éste no lo haya hecho en la forma y términos acordados, los bienes y propaganda que ocupen el espacio arrendado. "INTERMODA" tendrá derecho a retener en garantía de las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" los bienes y propaganda propiedad de éste que estuvieren instalados en el espacio arrendado.

"EL AYUNTAMIENTO" quedará obligado, en su caso, a reponer y/o reparar los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida les sea imputable.

TERCERA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

Acorde a las políticas comerciales y precios que se establecen en la "CARATULA" "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "INTERMODA" como contraprestación las cantidades que correspondan, según quedara especificado el resultado de la convocatoria 003/2016 que se realizara en los meses de marzo y abril convocando a los comerciantes que deseen participar en "INTERMODA 2016", y el resultado de esta que se conocerá el mes de mayo del año 2016. El monto será de mínimo del costo de 2 dos "STANDS" hasta 8 ocho "STANDS", lo que equivale del monto mínimo de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) hasta el máximo \$241,280.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que el importe de la contraprestación pactada deberá estar cubierto totalmente previo a la celebración del evento "INTERMODA 2016".

"INTERMODA" se reserva el derecho de hacer reubicaciones a expositores que incumplan con el pago puntual según el calendario de pagos estipulado.

No obstante lo anterior, de no cubrirse los pagos en la forma y términos convenidos, será causa especial de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "INTERMODA".

Todos los pagos se cubrirán en el domicilio de "INTERMODA" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y deberán efectuarse mediante cheque. De igual forma los pagos podrán cubrirse mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria de "INTERMODA"

CUARTA.- SERVICIOS ESPECIALES EN EL MONTAJE DEL STAND

"INTERMODA" se compromete a entregar los "STANDS" de exhibición bajo los términos, condiciones y características de un Montaje Institucional, tal y como se describe en el "MANUAL DEL EXPOSITOR". Cualquier modificación del diseño, mobiliario, equipo y accesorios del STAND deberá ser previamente autorizado por "INTERMODA" y correrán por cuenta exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a observar las regulaciones, horarios y procedimientos que para el montaje, exposición y desmontaje de "STANDS" se establecen expresamente en el "MANUAL DEL EXPOSITOR"

QUINTA.- REUBICACION DE STANDS

"INTERMODA" se reserva el derecho de reubicar los "STANDS" para el mejoramiento del aspecto estético de la exposición y su mejor organización, así como adecuar los diferentes elementos de ornamentación de la exposición.

SEXTA.- REGLAMENTO DE OPERACIÓN

Durante el evento "INTERMODA 2016", las actividades del área de exhibición estarán reguladas estrictamente por las normas de contenidas en el Reglamento de Operación contenido en el "MANUAL DEL EXPOSITOR", en función de lo cual "EL AYUNTAMIENTO", conjuntamente con las empresas que llegue a contratar para los trabajos de montaje y desmontaje del "STAND", quedarán invariablemente obligadas a sujetarse estrictamente a las mismas.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES

"EL AYUNTAMIENTO" tiene prohibido:

- Hacer variación alguna, de la forma y/o dimensiones del STAND, sin previa autorización de "INTERMODA"
- Tener sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables antes, durante y después del evento.
- Clavar, perforar, engrapar, pintar o utilizar pegamentos que dejen residuos, ni tampoco el uso de materiales que deterioren el piso o paredes del centro de exposiciones (pinturas, yeso, aceites etcétera).

COC-R-04

- d) .- Admisión solo a mayores de 14 años.
- e) .- No se autorizan sistemas de sonido ni música en vivo.
- f) .- Queda estrictamente prohibido realizar ventas al menudeo durante el evento.
- G).- Introducir alimentos y bebidas ajenas a las que ofrece el recinto ferial Expo Guadalajara.

OCTAVA.- RESTRICCIONES A "EL AYUNTAMIENTO"

El expositor podrá ser sancionado y vetado de manera permanente de "INTERMODA 2016" al incumplir con sus compromisos y relaciones de negocios realizados con los compradores durante y después del evento. Esto con previo aviso y con antecedentes de incumplimiento presentados por los compradores que asisten a "INTERMODA 2016".

El expositor tiene prohibido incurrir y propagar la competencia desleal, esto es presentarse en lugares ajenos y externos al recinto ferial donde se lleva a cabo la exposición, y citar a los compradores a salir de las instalaciones para hacer negocios fuera del mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES CON TERCEROS

"EL AYUNTAMIENTO" deberá de contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas, y se obliga a cumplir con todas las leyes y normas aplicables, incluyendo las relativas a la propiedad intelectual, derechos de autor, administrativas, de trabajo y de seguridad social.

Es responsabilidad única y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" contar con todos los permisos y trámites aduanales, fiscales, de registro y legales correspondientes a su marca, muestrarios y mercancías, liberando a "INTERMODA" de cualquier responsabilidad al respecto.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO" será directamente responsable de sus relaciones con sus clientes y proveedores respecto de los bienes o servicios que maneje en el evento, relevando de cualquier responsabilidad en este caso a "INTERMODA"

Todas y cada una de las responsabilidades a que se refiere la presente Cláusula, subsistirán a cargo exclusivo de "EL AYUNTAMIENTO", aún en el caso de que éste llegare a subcontratar total o parcialmente algún servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones y sus consecuencias a "INTERMODA".

Será exclusiva responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO", cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros por su participación en el evento a que se refiere este contrato, quien responderá de ellos aun cuando las reclamaciones por tal concepto se presenten a "INTERMODA", a quien en su caso se obliga a sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones y sus consecuencias.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Las partes convienen y "EL AYUNTAMIENTO" acepta en forma expresa, que "INTERMODA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato previo aviso por escrito que entregue a "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna de "INTERMODA" y sin necesidad de declaración o intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) .- En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" incumpla en cualquier forma con el pago de la contraprestación pactada.
- b) .- Por la inobservancia por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de cualquiera de las regulaciones, restricciones y prohibiciones contenidas en el MANUAL DEL EXPOSITOR y el REGLAMENTO DE OPERACIÓN contenido en el mismo.
- c) .- Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL AYUNTAMIENTO" proporciona datos falsos a "INTERMODA", o bien cuando siendo reales hayan variado y no hubiese dado aviso de ellos a "INTERMODA", siempre que tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) .- Si "EL AYUNTAMIENTO" no se presenta a recibir los espacios contratados en la forma y términos pactados.
- e) .- Si "EL AYUNTAMIENTO" se niega a corregir, reparar o reponer cualquier bien que haya deteriorado o extraviado o sustraído.
- f) Por voluntad expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- g) .- En general, por el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquiera de sus obligaciones pactadas y derivadas del presente contrato y de sus anexos, o a las instrucciones de "INTERMODA" respecto a los servicios materia del mismo.
- h) .- Las demás que determinen las Leyes.

En cualquier caso en que por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO" opere la rescisión del presente contrato, "INTERMODA" quedará facultado para negar o suspender el servicio contratado, quedando facultado incluso para proceder sin más trámite a desalojar a "EL AYUNTAMIENTO Y SOCIOS" y/o terceros no autorizados del "STAND", aun en pleno evento, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, para el caso en que por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO" opere la rescisión del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" acepta que los pagos efectuados hasta ese momento no se reintegraran ni se acreditaran para eventos posteriores, quedando en beneficio de "INTERMODA"

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LA MARCA INTERMODA

La denominación "INTERMODA", es una marca registrada propiedad de "INTERNACIONALES DE LA MODA, S.A. DE C.V." y solamente podrá ser utilizada para la promoción de los productos o servicios en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO" durante el desarrollo del evento a que este contrato se refiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"INTERMODA" queda relevado de cualquier obligación derivada de este contrato, en caso de que el evento "INTERMODA 2016" no se realice en los términos convenidos por causas ajenas a su voluntad o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DE DERECHOS

"INTERMODA" se reserva el derecho de modificar y asignar lugares para eventos posteriores, por lo que "EL AYUNTAMIENTO Y SOCIOS" no podrá reclamar para sí mismo el derecho futuro sobre espacios asignados posteriores a la fecha de reservación establecida.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación a los términos, plazo y condiciones de este contrato o a sus anexos, deberá otorgarse expresamente y por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en relación a este contrato, los señalados en la **CARATULA** del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LICITUD

Las partes contratantes declaran que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, han sido acordadas sin que exista error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian expresamente a invocar dichas causales de nulidad. No obstante lo anterior, en caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este contrato sea, por cualquier razón, inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier aspecto, tal invalidez o ilegalidad no afectará cualquier otra disposición aquí prevista y este contrato será interpretado como si tal disposición inválida o ilegal nunca hubiera sido incluida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TITULOS DE LAS CLAUSULAS

Los encabezados de las cláusulas de este contrato se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan o afectan de manera alguna los términos o las disposiciones de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCION

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Para constancia las partes se dan por enteradas y ratificando su contenido y valor legal lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica en la "**CARATULA**" de este contrato.

"EL AYUNTAMIENTO"

"INTERMODA"
INTERNACIONALES DE LA MODA SA DE CV

L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR REYES CAMARENA
PRESIDENCIA INTERMODA

LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ
SINDICO

LIC. JOSUE NEFTALI DE LA TORRE PARRA
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. ALFONSO DE JESUS MARROQUIN BARAJAS
TESORERO